X. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;

XI. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos y que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental.

XII. Promover mejoras a las regulaciones municipales, para eficientizar las funciones y prestación de servicios, coordinando la implementación de las herramientas y los programas específicos de Mejora Regulatoria para alentar la productividad y competitividad.

XIII. Promover, la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico en los diversos sectores de la actividad empresarial y social.

XIV. Implementar la política pública en materia de mejora regulatoria, y demás de atribuciones establecidas en la Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

XV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Planeación e Innovación Gubernamental.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 80. A la Dirección de Desarrollo Humano y Educación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Atender las necesidades de los centros educativos del Municipio;

II. Impulsar y promover programas de mejoramiento que se implementen en la infraestructura educativa;

III. Promover, fomentar y apoyar acciones, programas educativos, cívicos y culturales;

IV. Establecer los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, así como con asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y/o descentralizados de la administración pública, a fin de llevar a cabo la implementación de programas y políticas educativas;

V. Coordinar con las dependencias de los tres niveles de gobierno todas acciones educativas que así lo requieran y que se realicen en el Municipio de Chihuahua;

VI. Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local;

VII. Editar libros y otros materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuito;

VIII. Promover la investigación y desarrollo de la ciencia, tecnología y la innovación;

IX. Fomentar la creación de programas de educación para la salud, así como de protección del medio ambiente;

X. Impulsar programas de alfabetización, educación para adultos, educación para y en el trabajo y la productividad;

XI. Diseñar programas para la dotación de becas a alumnos que se encuentren en situación de vulnerabilidad;

XII. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con el sector público, social y privado para el mejoramiento de la infraestructura educativa en el Municipio;

XIII. Recibir y dar seguimiento a los planteamientos y demandas de los habitantes del Municipio;

XIV. Coordinar acciones conjuntas con dependencias del Municipio y del Estado en atención a las demandas provenientes del Sector Social;

XV. Aplicar recursos autorizados a programas de bienestar social;

XVI. Integrar comités de vecinos en las colonias de la ciudad;

XVII. Promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio;

XVIII. Colaborar en los programas de salud de las diferentes dependencias de distintos ámbitos de gobierno;

XIX. Promover y apoyar la participación de la ciudadanía en el logro y desarrollo social equilibrado y sustentable;

XX. Concertar actividades de carácter social y económico entre grupos sociales y el Municipio;

XXI. Colaborar en la planeación, programación, y el presupuesto de las políticas públicas del Municipio de Chihuahua para el desarrollo integral de la juventud;

XXII. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con autoridades federales y estatales o de otros municipios, así como con el sector social y privado, o bien, con organizaciones nacionales e internacionales, cuyo objeto sea promover el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua;

XXIII. Proponer programas sobre adicciones, nutrición, educación sexual, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario y, en general, todos aquellos orientados al desarrollo de las personas jóvenes;

XXIV. Gestionar la utilización de espacios de expresión para las y los jóvenes, ante los diversos órdenes de gobierno y sectores social y privado;

XXV. Apoyar a la ciudadanía para que reciba de las autoridades municipales, estatales y federales, la atención a sus quejas, denuncias o necesidades;

XXVI. Atender a la ciudadanía que se contacte con el Municipio por medio de llamadas telefónicas o cualquier otro medio;

XXVII. Registrar y clasificar las solicitudes o quejas de la ciudadanía;

XXVIII. Turnar de forma inmediata al área correspondiente la solicitud o queja ciudadana, incluyendo los datos necesarios para su atención;

XXIX. Dar seguimiento a la atención de las solicitudes o quejas ciudadanas con el área a que fue turnada;

XXX. Informar al ciudadano que presentó la solicitud o queja a la resolución del mismo;

XXXI. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).**

XXXII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 81. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, tendrá la siguiente estructura:

I. Dirección de Desarrollo Humano y Educación;

II. Subdirecciones:

A. Subdirección de Desarrollo Social;

B. Subdirección de Organización Ciudadana; **(Inciso reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

C. Subdirección de Educación;

D. Subdirección de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil; y **(Inciso reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

E. Subdirección de Atención a la Juventud.

III. Centro de Respuesta Ciudadana; y

IV. Se deroga; **(Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).**

V. Las unidades administrativas, los departamentos y las oficinas previstos para tal fin. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

Artículo 82. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, serán ejercidas por:

I. El Director de Desarrollo Humano y Educación;

II. El Subdirector de Desarrollo Social;

III. El Subdirector de Organización Ciudadana; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

IV. El Subdirector de Educación;

V. El Subdirector de Atención a Grupos Vulnerables, Asuntos de Asociaciones Religiosas y Enlace con la Sociedad Civil; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**

VI. El Subdirector de Atención a la Juventud, y

VII. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere el artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo modificado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 83. Competen a la Subdirección de Desarrollo Social:

I. Planear, coordinar y organizar las acciones necesarias para la operación de los programas de: rescate de espacios públicos, proyectos y programas extraordinarios y vivienda digna, así como seguimiento de las demandas relacionadas con los mismos;

II. Implementar, analizar y evaluar mecanismos que permitan atender la problemática social de la población;

III. Promover el programa de mejoramiento de vivienda del Municipio;

IV. Promover y atender programas de mejoramiento social que se implementen en relación con el autoconstrucción de vivienda;

V. Diseñar actividades de trabajo social que permitan generar información real y actualizado sobre las condiciones socioeconómicas de la población;

VI. Gestión e implementación de programas de infraestructura social que se ejecuten por medio del municipio y en su caso con fondos compartidos con los diferentes programas que manejen el Gobierno Federal y/o Estatal;

VII. Proponer a quien presida la Presidencia Municipal la celebración de convenios de coordinación y concertación con los sectores público, social y privados para el mejoramiento de la infraestructura; y

VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Humano y Educación. **(Artículo modificado por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).**

Artículo 84. Compete a la Subdirección de Organización Ciudadana **(Articulo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).**